

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 236

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO BLOQUE F.P.V. PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY PROVIN-
CIAL Nº 211.

Entró en la Sesión de: 28 JUN. 2012

Girado a la Comisión Nº: 342

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
21 JUN 2012	
MESA DE ENTRADA	
N° 236	Hs. 16:5
FIRMA	



“2012, en Memoria de los Héroes de Malvinas”

FUNDAMENTOS


SR. PRESIDENTE

De me mayor consideración:

Se eleva unas modificaciones a la ley Provincial N° 211, la cual brindará mayor eficiencia en la administración de los recursos que se obtienen a través de la recaudación de inscripciones, registros, certificaciones, tasas, multas y todos los otros gravámenes que se apliquen en materia de residuos peligrosos, como así también, lo recaudado en concepto de cobro de Guía Ganadera de Traslado.

Este Proyecto de Ley de Modificación alcanza, también, a los trabajadores que desempeñan funciones en la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia, cuyas tareas no han sido reconocidas específicamente cuando fueron dictadas las mismas.

Por lo expuesto, es que solicito el acompañamiento de mis pares para el Proyecto de Ley.


Renaldio Héctor TAPIA
Legislador Provincial
F. P. V.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY



“2012 , en memoria de los Héroes de Malvinas”

ARTÍCULO 1º: Incorpórese al Artículo 1º, de la Ley Provincial 211, los siguientes incisos:

ñ) Lo recaudado según los Incisos a), b), c), d) y f) del artículo 22 de la ley Provincial N° 55.

o) Los ingresos obtenidos por inscripciones, registros, certificaciones, tasas, multas y todos otros gravámenes que se apliquen en materia de residuos peligrosos.


p) Lo recaudado en concepto de cobro de Guía Ganadera de Traslado, que tendrá afectación a favor de la producción ganadera ovina.

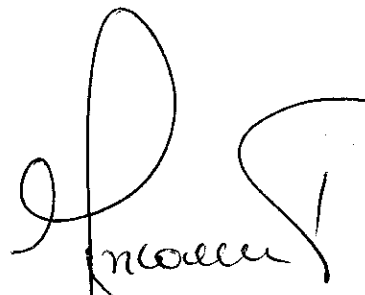
ARTÍCULO 2º: Sustitúyase el Inciso i) del Artículo 3º de la Ley Provincial N° 211, por el siguiente texto:

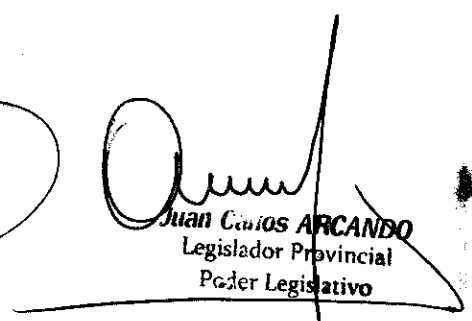
“i) Funcionamiento de las unidades técnicas y administrativas en el desarrollo de actividades de protección, conservación, administración y manejo sustentable de los recursos naturales y ambiente de la Provincia.”

ARTÍCULO 3º: Incorpórese al Artículo 3º de la Ley Provincial N° 211, el siguiente Inciso:

j) en un “SUPLEMENTO ADICIONAL POR MANEJO RESPONSABLE” destinado a quienes desempeñan funciones en la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia o el órgano que la reemplace de acuerdo a la Ley de Ministerios vigente, que consistirá en una suma mensual equivalente al treinta por ciento (30%) del total de la escala de la categoría 24 PAYT del Escalafón Seco, para todos aquellos Agentes de Planta Permanente excepto aquellos que estén comprendidos bajo el alcance del Artículo 43º Incisos a), b), c) y d) de la Ley Nacional 22.140 o norma que la reemplace a esta.. El mismo tendrá carácter remunerativo y bonificable, y no podrá exceder en la liquidación a la suma equivalente de remuneración bruta mensual de cada agente, siendo excluidas las asignaciones familiares que correspondan percibir de acuerdo a la categoría que revista. No corresponderá el otorgamiento de dicho beneficio en los casos de Licencias Extraordinarias sin goce de haberes, aplicación de medidas disciplinarias de suspensión, cesantías, exoneración, faltas injustificadas, en los meses en que las mismas se produzcan.


Reynaldo Héctor TAPIA
Legislador Provincial
F. E. V.


Myriam Noemí MARTÍNEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Juan Carlos ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo